



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*



Página 1 de 3  
N° 201/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 201/08**

Sucre, 07 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 376/08, de fecha 24 de abril de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez subsanadas las observaciones, remite solicitud de declaratoria en Comisión de los días 4 de mayo al 12 de julio de 2008, a la Dra. Adelaida Cardozo Miranda, a objeto de asistir a la invitación de la Cooperación Internacional del Japón, para participar en el "SEMINARIO DE CAPACITACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD", mismo se realizará en la ciudad de Tokio-Japón.

Que, emergente de una Convocatoria a nivel nacional, se postula ante el JICA la Dra. Adelaida Cardozo Miranda, a objeto de acceder a la Beca de Administración de Sistemas de Salud" en representación del Gobierno Municipal, como responsable de Salud, al ser la Beca parte del "Programa de Fortalecimiento de Redes de Salud" de JICA y cumpliendo todos los requisitos y procesos establecidos por el SNAP y el organismo auspiciador, mismos que fueron enviados al Japón para su calificación por parte del JICA y posterior aceptación, además de rendir las pruebas de suficiencia exigidas por el JICA.

Que, respecto a las condiciones del viaje, dentro de los convenios fijados por el JICA Japón para los postulantes, necesariamente debe existir aceptación del SNAP, en cumplimiento a la normativa de capacitación de personal, siendo los mismos quienes eleven un informe para la declaratoria en comisión de todos los seleccionados para dicha beca, considerando que la capacitación debe beneficiar a la institución a la que representa, además de ser objeto de evaluaciones posteriores para los becarios, en cumplimiento a lo establecido dentro de las líneas de acción del proyecto presentado y el plan de aplicación, debido a que los postulantes tienen directa relación con las funciones que desempeñan dentro de su institución, motivo por el que el JICA acepta la postulación y remite copia al SNAP.

Que, la Beca es completa y cubre los gastos de estadía, alimentación y pasajes, siendo responsabilidad de los becarios los gastos de trámites de solicitudes de visa e impuestos de viajero.

Que, cursa en el expediente los documentos del trámite previo a la aceptación de la Beca y son los siguientes:

- Formularios de postulación.
- Proyecto presentado.
- Nota JICA (BV) 4-07014 de aceptación de la postulación dirigida a la Dra. Adelaida Cardozo, para asistir al Seminario de Capacitación sobre: "Administración de Sistemas de Salud" a llevarse a cabo en Tokio -Japón a partir del 7 de mayo al 12 de julio de 2008.
- Requisitos del SNAP - Ministerio de Hacienda.
- Nota JICA (BV) 4-07014 de conocimiento respecto a la postulación de la Dra. Cardozo, dirigida al SNAP, para asistir al referido seminario.
- Copias fotostáticas de Pasajes E-Tikes y nota de auspicio del JICA.
- Nota Cite Despacho No 305/08, en cumplimiento del art. 2° del D.S. 25682, la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicita al SNAP la elaboración del Informe correspondiente a la declaratoria en comisión de la Dra. Cardozo.
- Nota UCAP-BECAS N° 0526/08 - ARP - SNAP de 23 de abril de 2008 e Informe UCAP-BECAS 0157/2008 ARP, respuesta con Informe Favorable para la correspondiente declaratoria en comisión por beca de estudios para la Dra. Adelaida Cardozo Miranda, con el fin de participar en el curso de capacitación sobre "Administración de Sistemas de Salud", además que la postulante cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley Financiera del



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
R.M. N° 201/08

D.S. 21364, art. 49 modificado por el D.S. 25682, en tal sentido la entidad está facultada para dar curso a la respectiva declaratoria en comisión.

Que, el D.S. 25682 art. 2° que modifica los dos primeros párrafos del art. 49° del D.S. 21364 y señala: "Toda declaratoria en comisión por motivos de estudios, seminarios y cursos de post-grad o de actualización de conocimientos, se concederá mediante Resolución expresa del mayor nivel que corresponda a la entidad, previo informe favorable del Servicio Nacional de Administración de Personal"

Que, el D.S. 21364 art. 46° dice: "Los funcionarios del sector público, sean civiles, militares, de la Policía Nacional y Eclesiásticos, beneficiarios con becas de estudio, seminarios, y cursos de post-grad o de actualización de conocimientos, será declarados en comisión de servicios y se les reconocerá obligatoriamente la percepción del 100% de sus haberes mensuales y demás beneficios salariales, imputables a su propio ítem".

Que, el art. 47° del mismo cuerpo legal señala: " La beca de estudios, seminarios y cursos de post-grad o de actualización de conocimientos a la que postula un funcionario, debe relacionarse directamente con las funciones y actividades de la entidad en la cual presta sus servicios y que permita la utilización de los conocimientos adquiridos en forma efectiva"

Que, asimismo, los párrafos 3° y 4° del art. 49° del referido D.S., indica: "En caso de no aprobar el curso, cualquiera sea el tiempo de su duración, el becario deberá devolver a la entidad los haberes percibidos durante el periodo de la beca, deduciéndose los descuentos de ley, debiendo actuar la Contraloría General de la República aplicando el artículo 1° inc a) del D.S. 20928 de 18 de julio de 1985

Para ser acreedor a una declaratoria en comisión el postulante, debe necesariamente haber prestado servicios en forma continúa en la entidad, por el lapso de dos años"

Que, el Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Sucre en su art. 40° señala: "excepcionalmente, previa Resolución del Concejo Municipal, los servidores podrán ser declarados en comisión en los siguientes casos:

- a) Por goce de becas de estudio y entrenamiento por asistencia a seminarios o cursos de especialización y/o actualización de conocimientos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los art. 42° y 44 siguientes.

Que, de la misma forma, los art. 41°, 43°, 45° y 46° del referido Reglamento, al respecto señala una serie de consideraciones que deben ser cumplidas por parte del becario, mismas que deben ser tomadas en cuenta por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, como cursa en el expediente el Informe Favorable emitido por el SNAP, mismo que señala que la interesada ha prestado servicios en forma continúa en la entidad patrocinante por el lapso de dos años, como señala el anterior artículo, corresponde dar curso a la solicitud presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, es atribución del Órgano Deliberante declarar en Comisión de Servicios a la Dra. Adelaida Cardozo Miranda, Jefe Municipal de Salud, con la prerrogativa de continuar con el goce de sus haberes.

Que en Sesión Plenaria de 07 de mayo de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe N° 213/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado RECHAZAR la propuesta del referido informe, sobre declaratoria en comisión de servicios de la Dra. Adelaida Cardozo Miranda, por ser extemporáneo el trámite y haber tomado la decisión la beneficiaria de asistir al referido evento, sin autorización previa del H. Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa sobre la materia.

Que, es atribución del Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

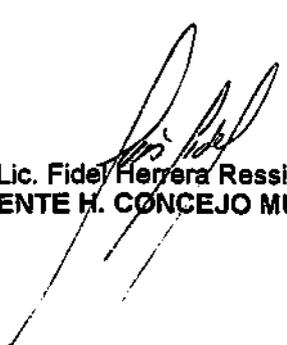
Página 3 de 3  
R.M. N° 201/08

**RESUELVE:**

**Art.1º RECHAZAR** la declaratoria en Comisión de Servicios de la Dra. Adelaida Cardozo Miranda, Jefe de Salud del Gobierno Municipal de Sucre, del viaje realizado a Tokio – Japón, por ser extemporáneo el trámite y haber tomado la decisión la beneficiaria de asistir al **"SEMINARIO DE CAPACITACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD"**, sin autorización previa del H. Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa sobre la materia.

**Art. 2º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL